

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

La *Gaceta de Madrid* del 3 de Octubre inserta lo siguiente con el epígrafe de *Crónica política*.

«Ayer teníamos el placer de anunciar la pacificación definitiva del país, la destrucción de los últimos restos de la fección borbónica con la rota y fuga del General D. Juan de la Pezuela, que durante algunos días había intentado, menos con sus actos que con sus frases—sea dicho en descargo del vencido—la adhesión de Cataluña y Aragón a la causa nacional. Hoy ya creemos poder indicar que todo sonríe a la obra y propósitos del país. Madrid conserva siempre esa actitud reflexiva y tranquila que ha sido la fortuna de la libertad, y, si nuestra expresión no pareciese enfática, el asombro de Europa.

La miseria pública, ese horrible fantasma que perseguía años hace a nuestros antiguos dominadores hasta en sus fiestas y saraos, está conjurada por el momento, remediada en gran parte, si nuestras noticias son exactas, por la decidida resolución que al parecer existe de encontrar en el patriotismo y la generosidad de ciertas clases los medios de templar las desgracias traídas por los errores de los hombres, tanto, al ménos, como por la inclemencia del cielo.

El Ejército y el pueblo demostrarán a su vez, probablemente hoy, que no es posible contar con su división para forjar cadenas bajo las cuales gima la patria y sean los dos deshonorados. Y si, a mayor abundamiento, se observa con qué dignidad tan sencilla y profunda espera Madrid que sea declarada y reconocida su voluntad en la elección que terminó ayer, ya es fácil conjeturar que nada es aquí posible contra la seguridad de la revolución.

Ayer recibió la Junta Revolucionaria una noticia que será acogida con júbilo por los buenos patriotas. El General D. Domingo Dulce, cuya cooperación hubiera sido tan eficaz en el glorioso alzamiento nacional, sigue mejorando de día en día. Así lo participa el Gobernador militar de

Cádiz, en telegrama espedito desde dicho punto a las cuatro de la tarde de ayer. Creemos, por tanto, que dentro de breves días podrá el bravo General compartir con sus ilustres compañeros de destierro la noble tarea de asegurar la conquista de las libertades patrias.

El público de Madrid debe presenciar hoy un doble acontecimiento. Es el uno la gran revista que ha dispuesto el señor Capitán general del distrito militar de Castilla la Nueva, don Antonio Ros de Olano, en cuyo acto fraternizarán seguramente los valientes soldados de esta guarnición, con los patriotas que se han armado en estos últimos días, con la Junta, con Madrid, con la libertad, con la revolución. El otro suceso, no menos fausto y satisfactorio, es la llegada del General Serrano, el insigne vencedor de Alcolea, que desembarcará en la estación del Mediodía a las dos de la tarde próximamente. Conocida es la gloriosa historia militar del General Serrano; pero su página más gloriosa es sin disputa la que acaba de conquistarse a orillas del Guadalquivir. A estas horas la Nación entera conoce en todos sus detalles la memorable jornada de Alcolea, cuyo éxito se debe en su mayor parte a sus acertadas disposiciones, al entusiasmo que supo inspirar en sus soldados, y al valor personal del ilustre caudillo.

Con una sola batalla el General Serrano ha dado la libertad al país, y evitado un inmenso cúmulo de desventuras. Ha impedido tal vez los horrores de una prolongada guerra civil. Su intrepidez en la pelea solo podría compararse con su humanidad en el combate y su magnanimidad después de la victoria. Hay un nombre y una fecha que no se borrarán jamás de la memoria de los españoles. ¡ALCOLEA! ¡27 DE SEPTIEMBRE! El General Serrano se ha cubierto de gloria inmarcesible, y entre todos los que han puesto su corazón y su espada al servicio de la revolución, no hay acaso ninguno que tan eficazmente haya contribuido para apresurar el momento del triunfo.

El instinto popular, que raras veces se equivoca, ha visto en el General Serrano la personificación más

brillante de la revolución española. Al decir esto la *Gaceta de Madrid* cree ser todavía el órgano de la Nación.

La Junta Provisional Revolucionaria tuvo el jueves el placer de recibir a los representantes de la Armada, que, presididos por el señor General Lozano, se acercaban a ofrecer a la corporación popular sus respetos y adhesión. La manifestación fué significativa y elocuente. El señor General Lozano expresó sencilla, pero vivamente, los nobles motivos que habían inducido a sus compañeros a iniciar el alzamiento nacional; el señor Presidente Madoz, contestó detallando las consideraciones que debieron influir en el ánimo de nuestros marinos y llevarles hasta el punto de negar su obediencia al Gobierno de Madrid; y el pueblo, que todo lo entendía, prorumpió al concluir la recepción en entusiastas vivas a la Marina y a sus Jefes, que no eran sino pálido reflejo de lo que la muchedumbre sentía al reconocer bajo aquellos uniformes la imagen de los libertadores de Cádiz.

En medio del número y grandeza de los acontecimientos que la comueven, la prensa no ha apreciado tal vez en su verdadero valor el discurso del Sr. Madoz al inaugurarse los trabajos para la elección de la estatua de Mendizábal. Cuantas personas inteligentes lo oyeron calificándolo de elocuentísimo; tal vez porque al escucharlo se olvidaron de la frase, de ordinario negligente é incorrecta del orador, arrebatados como estaban por aquel sentimiento melancólico y profético con que el señor Madoz recordaba la triste suerte y el asombroso porvenir de la obra del gran Mendizábal. El Sr. Rivero habló también; pero sus brillantes consideraciones, su profundísima apreciación sobre el significado de Mendizábal, no alcanzaron a borrar el hondo efecto producido por el señor Madoz.

JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA.

«MADRILEÑOS:—Ayudada por vuestra inteligente cooperación, inspirada en vuestros patrióticos sentimientos, la Junta Revolucionaria de Gobierno ha procurado llenar su difícil encargo conservando el orden y la tranquilidad que imperan en Madrid desde que secundásteis con indecible entusiasmo el grito de libertad y regeneración alzado en Cádiz por el Ejército y la Marina. Hoy que la revolución consumada sobre la caída del trono de los Borbones domina en toda España, es llegado el instante de solemnizar tan fausto suceso con una fiesta cívica, cuyo principal ornamento sea el popular regocijo. En el vestíbulo del Palacio de las Cortes, emblema de la Soberanía de la Nación, nos hallareis hoy juntos para saludar el desfile del Ejército y del Pueblo fraternalmente unidos. Las revoluciones dinásticas son siempre revoluciones nacionales, y el Ejército y el Pueblo, los españoles todos, anhelan demostrar a la faz de Europa, del mundo, que están interesados en consolidar el triunfo de los derechos individuales a tanto precio reivindicados, las libertades públicas definitivamente conquistadas. Obra de todos los partidos liberales, obra del pueblo, la revolución española debe ostentarse siempre orgullosa del compromiso de honor que ha contraído, y armada de su soberanía.

¡Viva el sufragio universal! ¡Viva el Pueblo soberano! ¡Viva el Ejército! ¡Viva la Marina!

Pascual Madoz. — Nicolás María Rivero. — Amable Escalante. — Juan Lerenzana. — Facundo de los Ríos y Portilla. — Estanislao Figueras. — Laureano Figuerola. — José María Carrasón. — Marqués de la Vega de Armijo. — Mariano Azara. — Vicente Rodríguez. — Félix de Pereda. — José Cristóbal Sorri. — Manuel García y García. — Juan Moreno Benítez. — Mariano Vallejo. — Francisco Romero Robledo. — Antonio Valles. — José Olózaga. — Francisco Jimenez de Guineá. — Ignacio Rojo Arias. — Ventura Paredes. — Eduardo Chao. — Ruperto Fernandez de las Cuevas. — Manuel Pallares. — Manuel Ortiz de Pinedo.

—José Abascal.—Mannel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María de Orense.

Programa de la funcion cívica para solemnizar el triunfo de la gloriosa revolucion española y la fraternidad del Ejército y el pueblo.

La Junta Revolucionaria de gobierno ha dispuesto:

1.º Hoy 3 de Octubre, desde la hora de las diez de la mañana, el vestíbulo del Palacio del Congreso aparecerá adornado con arcos de musgo y flores, banderas y escudos con el lema ¡Viva la Soberanía Nacional!

2.º Las tropas de todas las armas que guarnecen la capital formarán en gran parada, apoyando la cabeza en la fuente de Neptuno, y revista-das que sean por el Capitan general del distrito, Teniente General don Antonio Ros de Olano, verificarán el desfile á la una por delante del Palacio del Congreso.

3.º Las Juntas y los Jefes de distrito, con las fuerzas armadas de que dispongan, libres de servicio, asistirán al acto y desfilarán con el Ejército en la marcha ordenada que la formacion permita.

4.º La Junta Revolucionaria de gobierno, reunida en el vestíbulo del Palacio del Congreso, presenciara el desfile del Ejército y de las fuerzas armadas del pueblo, y los saludará en nombre de la revolucion.

5.º Que estos Jefes organicen la fuerza popular, en cuanto sea posible, y con subalternos conocidos y subordinados.

6.º Que las Juntas de distrito no consientan grupos ambulantes de fuerza armada ó pelotones sin subordinacion, ni Jefe reconocido, adoptando las disposiciones convenientes para su incorporacion á las fuerzas organizadas ó para su disolucion.

7.º Que las mismas Juntas de distrito nombren alcaldes de barrio y los pongan en contacto con los Jefes de la fuerza armada, para que esta les auxilie cuando lo consideren necesario en el ejercicio de sus funciones.

8.º Que cada Alcalde de barrio tenga uno ó varios suplentes que le ayuden en la continua vigilancia y ronda nocturna de su respectivo barrio.

9.º Que inmediatamente, y sin levantar mano, las Juntas de distrito formen y remitan á la superior de gobierno estados completos de la fuerza armada en cada distrito, con expresion del Jefe superior por ellas nombrado, de los demás Jefes subalternos, distribucion de las fuerzas, estado de su armamento y puntos que ocupen.

10.º Que no se exija pase á los militares ni á otras personas que circulen por las calles aislados y sin armas.

11.º Que las Juntas de distrito comuniquen diariamente á la superior los sucesos notables ocurridos en sus respectivas demarcaciones.

12.º Que en los casos de verdadera gravedad que tiendan á perturbar el orden, dirijan sin demora comunicaciones especiales á la Junta superior del hecho ocurrido, y de las disposiciones adoptadas para prevenir ó reparar el mal.

13.º Que ademas del fiel cumplimiento de las anteriores prevenciones, las Juntas de distrito adopten todas aquellas medidas ó providencias que crean mas oportunas para mejor garantizar el orden público, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la Junta superior de gobierno.

14.º Y por último, que en todos los casos se procuren conciliar estas medidas de orden público con el respeto debido á los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Junta Provisional Revolucionaria confia en que todas estas disposiciones serán favorablemente acogidas y secundadas por todos los ciudadanos, á fin de dar una prueba mas á los enemigos de la revolucion de que el pueblo es siempre digno de ejercer sus derechos y libertades.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—El Presidente, Pascual Madoz.—Secretarios: Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.

Sr. Presidente de la Junta Revolucionaria del distrito de....

Las circunstancias actuales impiden que los Tribunales y Juzgados funcionen regular y ordenadamente; y considerando que no es posible que los Abogados y Procuradores ni sus clientes utilicen la perentoriedad de los términos que las leyes prefijan, ni que los procedimientos continúen por sus trámites ordinarios, la Junta, en interés del servicio público, decreta que todos los términos que señalan las leyes de Enjuiciamiento quedan en suspenso, desde el dia 29 de Setiembre último inclusive hasta el 10 del corriente, en los Tribunales y Juzgados civiles, militares, mer-

cantiles y contencioso-administrativos, tan solo en cuanto al procedimiento civil.

Madrid 2 de Setiembre de 1868.—El Presidente, Pascual Madoz.—Facundo de los Rios.—Antonio Ramos Calderon.

Esta Junta ha resuelto se devuelvan á sus dueños respectivos los depósitos constituidos para garantizar la publicacion de los periódicos, excepto aquellos sobre los cuales pese retention judicial.

Lo que participa á V. E. para que se sirva dar las órdenes oportunas, á fin de que este acuerdo tenga cumplido é inmediato efecto.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—Vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Secretarios: Facundo Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.—Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

(Gaceta del dia 3 de Octubre.)

La Junta Revolucionaria de Madrid reconoce al Capitan General Duque de la Torre como General en Jefe del Ejército español.

Madrid 3 de Octubre de 1868.—Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Rios y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascón.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodríguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez de Guinea.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María de Orense.

Agrupada por distritos la fuerza popular, y con objeto de regularizar esta organizacion, aunque interina, de la manera mas conveniente, la Junta provisional Revolucionaria confiere á D. Amable Escalante el cargo de Jefe de todas las fuerzas ciudadanas de Madrid.

Madrid 1.º de Octubre de 1868.—Pascual Madoz.—Secretarios: Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.

La Junta provisional Revolucionaria, en sesion celebrada hoy, ha declarado por aclamacion miembro de ella al Sr. D. Joaquin Aguirre.

Madrid 2 de Octubre de 1868.—Presidente, Madoz.—Secretarios: Rios y Portilla, Ramos Calderon.

La Junta provisional revolucionaria, en sesion celebrada hoy, ha admitido la dimision que del cargo de Presidente de la misma ha presentado el Sr. D. Pascual Madoz, reconociendo á la vez que aprecia, en todo lo que vale la delicadeza de propósitos que le inducia á este acto; eligiendo á propuesta suya para susti-

tuirle al Sr. D. Joaquin Aguirre; y declarando, por último, que en el período de su presidencia el Sr. Madoz ha merecido bien de la Junta.

Madrid 3 de Octubre de 1868.—El Vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Los Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.

La Junta provisional Revolucionaria, en sesion celebrada hoy, se ha servido declarar miembros de ella á los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Eugenio García Ruiz y D. Cristino Martos.

Madrid 3 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Mariano Vallejo.

La Junta provisional Revolucionaria, por acuerdo de este dia, ha tenido á bien encargar al Doctor D. Julian Sanz del Rio, Catedrático de la facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central, el Rectorado de la misma, debiendo conservar la Cátedra que actualmente desempeña.

Madrid 3 de Octubre de 1868.—El Presidente, Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.

La Junta provisional Revolucionaria nombra á los Sres. D. José Cristóbal Sorní, D. Camilo Labrador y D. Manuel Ortiz de Pinedo en comision definitiva para proveer á la conservacion y custodia de todos los bienes que forman el llamado Patrimonio de la Corona.

Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Mariano Vallejo.

(Gaceta del dia 4 de Octubre.)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIUDADANOS: Al constituirnos en Junta de Gobierno, lo hicimos con el carácter provisional, en vista del abandono en que os dejaban las autoridades del Gobierno derrocado para bien de la Patria. Proclamando los principios santos de Soberanía Nacional y sufragio universal, la Junta es la primera en proclamarlos y reconocer el derecho que tiene el pueblo para elegir las personas que han de realizar los grandes principios de la revolucion.

Ciudadanos: vais por primera vez á hacer uso de vuestro derecho; en vuestras manos está la salvacion de la causa de la libertad; tened fíen en la eleccion de vuestros representantes, eso es lo que os recomendamos.

La Junta ha acordado que el lunes 5 y martes 6 tenga lugar la eleccion de la Junta que definitivamente ha de estar al frente de la provincia.

Para que el pueblo, al ejercer el acto de su Soberanía lo haga con orden, ha dispuesto que se observen las reglas siguientes:

1.º La imposibilidad de formar las listas de todos los ciudadanos obliga á la Junta á declarar que son electores todos los ciudadanos con casa abierta en el ejercicio de sus derechos civiles.

2.º Se dividirá la ciudad en tres distritos, á saber:

3.º

4.º

5.º

6.º

7.º

8.º

9.º

10.º

11.º

12.º

13.º

14.º

15.º

16.º

17.º

Primero San Francisco, segundo la Constitucion, y tercero Muelle.

3.ª La eleccion se verificará en el primer distrito en los claustros de la Iglesia de San Francisco: en el segundo en los de la Catedral, y en el tercero en los Mercados de la Plaza Nueva.

4.ª La eleccion tendrá lugar el lunes 5 y martes 6 del corriente y principiara á las ocho de la mañana y se cerrará á las cuatro de la tarde.

5.ª Constituirá la mesa de cada distrito un Concejal nombrado por el Ayuntamiento de esta capital asociado á cuatro individuos de los que se hallen presentes en el acto de abrirse la votacion

6.ª A las cuatro de la tarde de los dias 5 y 6 se hará escrutinio levantándose acta en la que conste el número de votantes y el de sufragios que hubieran obtenido los candidatos.

7.ª Se llevarán listas numeradas de los electores que hagan uso de su derecho, cuyas listas se publicarán por los medios acostumbrados.

8.ª El miércoles 7 á las diez de la mañana se reunirán las mesas de los distritos para hacer el escrutinio general y proclamar los electos levantando acta.

9.ª Cada elector podrá dar su voto á cuatro individuos para que constituyan la Junta, y á otros cuatro como suplentes para llenar las vacantes.

10.ª El orden de los suplentes se fijará segun el número de votos que obtengan, siendo el primero el que mayor número reuna, y así sucesivamente.

11.ª Los electores votarán en el distrito que les corresponda segun la calle en que tengan su domicilio.

12.ª La division de los distritos será la siguiente:

San Francisco.—San Francisco, Correo, Cervantes, Concordia, Monte, Magallanes, Cisneros, Isabel la Católica, Florida, Alameda, Burgos, San Fernando, Cajo, Calzadas Altas, Vargas, 3 de Noviembre, Santa Cruz, Consolacion, Santa María Egipcíaca, Garmendia, Becedo, Cuesta del Hospital, calle del Limon, San Pedro, Menéndez de Luarda, Calle Alta, Ruamayor, Rua-menor, Cuesta de Gibaja, Rincon, Atarazanas, calle de Cuesta, calle de Colon, Peña-Castillo y San Roman.

Plaza de la Constitucion.—Plaza de la Constitucion, Rupalacio, calle de la Lealtad, calle de Puerta la Sierra, calle de la Paz, calle de Isabel II, plaza de la Esperanza, Prado de Viñas, calle de Santa Ursula, calle de Monserrat, calle de Quevedo, plaza del Obispo, calle de los Remedios, Santa Clara, Cuesta de la Atalaya, calle de Viñas, Atalaya, San Sebastian, calle de San José, Prado Tantin, Puntida, Arcillero, Compañía, plazuela de las Escuelas, Tableros, Blanco, Lugar del Monte.

Muelle.—Puente, Plaza de la Dársena, muelle de las Naos, calle de la Estacion, Azogues, Somorrostro, Muelle, Colosfa, calle de Calderon, Bailén, plazuela del Príncipe, Hernan Cortés, calle del Mar, Medio, Santos Mártires, Arrabal, Rio de la Pila, del Can, Martillo, Santa Lucía, Pizarro, Motezuma, Cañadío, Pedrueca, Daoiz y Velarde, plaza de Isabel II, calle de la Escollera, Tetuan, las Huertas, Arna, Sol, San Simon, Barrio de Miranda, Lugar de Cueto.

Santander 3 de Octubre de 1868.—Francisco Javier Chacon, Presidente.—Marcos Oria.—Fernando Calderon de la Barca.—Juan Mateo.—José María Olarán.—Antonio José Cagigas.—Pedro de la Cárcoba Gomez.—Antonio García Solar.—Joa-

quin Sanchez Andrade.—Laureano Cuevas.—Antonio Félix García.—Manuel Naveda.—Benito Somellera.—Prudencio Sañudo, Secretario.

Queriendo la Junta de Gobierno ampliar lo mas posible el sufragio para la eleccion de la definitiva, y que esta se componga de mayor número de personas para que el acierto en la direccion de la revolucion tenga mas garantias, ha decretado:

Los ciudadanos mayores de 25 años, que no tengan casa abierta y deseen tomar parte en la eleccion de la Junta, se proveerán de una papeleta, que se les facilitará en el Ayuntamiento de esta capital, espresando en ella el distrito á que pertenecen.

Santander 4 de Octubre de 1868.—P. A. de la Junta, el Presidente, Francisco J. Chacon.—El Secretario, P. Sañudo.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Obras públicas.—Faros.

En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta provincia se señala el dia 28 del corriente mes á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 5,500 kilogramos de aceite de oliva que se consideran necesarios para el alumbrado de los faros de esta provincia durante el año económico presente, segun se espresa en la nota que se inserta á continuacion.

El remate se celebrará en los términos prevenidos por Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en esta Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el pliego de condiciones bajo el que ha de hacerse el suministro espresado.

El precio máximo fijado al aceite es el de 700 milésimas de escudo por kilogramo, ó sea el de 3,850 escudos los 5,500 kilogramos, tipo para la licitacion; no siendo admisible aumento alguno por gastos imprevistos, direccion etc. etc., puesto que solo ha sido aprobada la partida de 3,850 escudos que representa el valor de ejecucion material segun presupuestos y nota espresada.

La subasta versará sobre la rebaja de dicha cantidad. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregiéndose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será la de 100 escudos. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la instruccion.

Santander 5 de Octubre de 1868.—José Balbino Barroso.

Nota del aceite de oliva, y su precio, necesario para el alumbrado de los faros de esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869.

Cantidad de aceite en cada faro.

Kilógs.	Faros.	Precio. Escudos.
420	Castro-Urdiales.....	294
580	Caballo, en Santoña.	406
880	Pescador, en id....	616
350	Mouro.....	245
350	Capitania.....	245
2.500	Cabo Mayor.....	1,750
420	Suances.....	294
5.500		3,850

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Seccion de Fomento con fecha 5 de Octubre de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro del aceite necesario durante el presente año económico para los faros que en el mismo se espresan, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposicion que no espresa determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á ejecutar el mencionado suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias judiciales.

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Julian Gonzalez Campuzano, natural que fué de esta villa, en la que falleció el dia 11 de Noviembre de 1866 en estado de soltería y sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, para que dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan anteeste Juzgado y Escribanía del actuario á usar del que les parezca tener á los bienes de aquél, con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 28 de Setiembre de 1868.—José Celestino de la Cuesta.—P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

Don Felipe Ruiz Salazar, Escribano de actuaciones de este partido judicial de Torrelavega.

Certifico: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Torrelavega á 1.º de Octubre de 1868, el Sr. D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de este partido:

Visto este incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Nicolás del Cerro á nombre de D.ª Ramona de la Cuesta Cabiedes; de la otra parte el Procurador D. José Diaz Calderon en representacion de D. Manuel Gregorio de la Torre como marido de D.ª Atanasia Perez Roldan; y los estrados del Tribunal por no haberse presentado partes D. Francisco Perez, D. Calisto Ruesga y D. Tiburcio Ortega; y

Resultando que se halla acreditado que la Cuesta Cabiedes solo se sostiene con el jornal que gana á las labores propias de su sexo, y solo posee una casa inhabitada y un erial que solo produce cuatro escudos de renta anual, sin que se le conozcan otra clase de bienes:

Resultando que el jornal de un bracero en esta localidad es el de 5 reales diarios:

Considerando que reunidas todas las utilidades no llega á los 10 reales diarios y por consiguiente se halla comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á D.ª Ramona de la Cuesta Cabiedes, y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribucion alguna, sin perjuicio de lo que determinan los artículos 199 y 200 del Enjuiciamiento civil. Notifiquese esta sentencia en los estrados del Tribunal y en el Boletin Oficial de la provincia en la forma prevenida en el artículo 1,183 de referida ley. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, sin especial condenacion de costas, así lo manda y firma, de que doy fé.—José Celestino de la Cuesta.—Ante mí, Felipe R. Salazar.

Lo inserto lo está bien y fielmente con su original á que me remito: en fé de lo cual y para que la sentencia inserta sea pública por medio del Boletin Oficial de esta provincia, pongo el presente que firmo en Torrelavega á 1.º de Octubre de 1868.—Felipe R. Salazar.

Don Pedro Mendiri Lopez, Abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por el presente, segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Rita García, natural del pueblo de Cos en el Juzgado de Cabuérniga, y que ha estado de sirvienta en la casa de don Ildefonso Arregui, vecino de esta ciudad, á fin de que en el término de nueve dias, á contar desde que este edicto se inserta en el Boletin Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que estoy instruyendo por el robo de varios efectos hechos á citado D. Ildefonso Arregui, en la inteligencia que de presentarse se le oirá y administrará justicia, parándola en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Santander á 1.º de Octubre de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—Por mandado de S. S.ª, Ignacio Perez.

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Antonio del Valle, natural de Oviedo, de diez y siete años de edad próximamente y en la actualidad de ignorado paradero, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia, en la de Oviedo y Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado y Escribanía del autorizante á responder de los cargos que resultan contra el mismo de la causa que se le sigue sobre hurto de varios efectos en casa de Francisca Abin, vecina de Cabezon de la Sal; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se sustanciará la causa en rebeldía por todos sus trámites, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valle de Cabuérniga á 1.º de Octubre de 1868.—Ecequiel Ramirez de Arellano.—P. M. de S. S.ª, Modesto Fernandez de Terán.

Anuncios particulares.

Se venden de 3 á 4,000 arrobas de yerba de superior calidad en una de las estaciones del ferro-carril de Isabel II, inmediata á la de Reinosa.

D. Eustasio de Olabarría, vecino de dicha villa, tiene el encargo.

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle de la Compañía, núm. 5,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL VALLE DE CABUERNIGA.

Estracto de los asientos defectuosos correspondientes al Ayuntamiento de LOS TOJOS.

Pueblo.	Sitio.	Clase.	Inscripcion.	Interesados.	Defecto.	Año.
Los Tojos.	Castañera.	Rústica.	Censo.	Manuel Hidalgo.....	Sin cabida.	1854
Idem.	Concha.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1854
Idem.	Los Tojos.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1854
Idem.	Barga.	Rústica.	Id.	Lucas Hidalgo.....	Id.	1857
Idem.	Calero.	Id.	Id.	Felipe Perez.....	Id.	1858
Idem.	Molino de Arriba.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1838
Idem.	Concha.	Urbana.	Id.	Aniceto Sanchez.....	Id.	1860
Idem.	Prieta.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Portilla.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Prieta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Huerta.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Rincon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Casona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Bullain.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Bajo la cerrada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Cerrada.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Fuente de la Leshe.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Lanchones.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Cuadro.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Pradon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Dujo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Hoyon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Pozo lebante.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Fuente la barrera.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Llamas.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Ancho.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Mena.	Urbana.	Id.	Francisco Benal.....	Id.	1861
Idem.	Tojo.	Id.	Obligacion hipot.*	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Reguera.	Id.	Id.	Julian Salceda.....	Id.	1861
Idem.	Encima del calvario.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Bardal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Trascasa.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Alsar.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Hornero.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Canales.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Sola Hoya.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Rilon.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Berde.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Boceno.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Fuentuca.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Entrambosrios.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Paraciaga.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Brañona.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1861
Idem.	Cambara.	Id.	Id.	Manuel Fernandez.....	Id.	1840
Idem.	Jobernal.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1840
Idem.	Mies del molino.	Rústica.	Id.	Iglesia de Valle.....	Id.	1835
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1835
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1835
Idem.	Mies de Pumbieja.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1835
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1835
Idem.	Ternias.	Rústica.	Id.	Capellanía de Los Tojos.....	Id.	1837
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Ternias.	Rústica.	Censo.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Fuentes.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Calero de Arriba.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Sel de Cabeza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Espendias.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1837
Idem.	Id.	Id.	Id.	No se espresa.....	Id.	1850

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES.

Tresabuela.	»	Urbana.	Censo.	Fábrica de la iglesia de Valle.....	Sin cabida.	1836
Idem.	Cotera.	Rústica.	Id.	Obra pia de Colsa.....	Id.	1844
Idem.	Joapel.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1844
Idem.	Salces.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1844
Idem.	Collado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1844
Idem.	Helechoza.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1844
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Pedro Alvarez.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Rústica.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Villares.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Collado.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Vega del Torton.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Cotera Hacio.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Hoyo.	Id.	Id.	Idem.....	Id.	1860
Idem.	Id.	Urbana.	Id.	Idem.....	Id.	1860

(Se continuará.)